

RESOLUCIÓN NÚMERO 0503 DE 03 JUNIO 2026

"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 4107 del 22 de diciembre de 2021, respecto de la asignación de un (1) subsidio familiar de vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º, numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que, de igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de

Resolución No. 0503 del 03 JUNIO 2026

"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 4107 del 22 de diciembre de 2021, respecto de la asignación de un (1) subsidio familiar de vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II"


las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la Resolución No. 4107 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se asignaron ciento setenta y cuatro (174) subsidios familiares de vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto "Urbanización Villa Nidia", ubicado en el municipio de Chimichagua, departamento de Cesar.

Que el hogar de la señora SARA HERNANDEZ MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.721.532, resultó beneficiario de un subsidio familiar de vivienda a través del acto administrativo en mención, toda vez que cumplió con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señalados en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.


Que, con posterioridad a la asignación del subsidio familiar de vivienda, esta entidad recibió el 25 de marzo del 2026 a través de correo electrónico comunicación de la Alcaldía Municipal del municipio de Chimichagua, departamento de Cesar, a través del cual remitió el registro civil de defunción de la señora SARA HERNANDEZ MARQUEZ, con serial 11608735, como se detalla:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Indicativo Serial **11608735**



* 11608735 *

Detalles de la oficina de registro						
Clase de oficina	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaria	<input type="checkbox"/> Consulado	<input type="checkbox"/> Corregimiento	<input type="checkbox"/> Insp. de Policía	Código
REGISTRADURIA DE EL BANCO - COLOMBIA - MAGDALENA - EL BANCO						
Detalles del inscrito						
Apellidos y nombres completos						
HERNANDEZ MARQUEZ SARA						
Documento de identificación (Clase y número)				Sexo (en letras)		
CC 26.721.532				FEMENINO		
Detalles de la defunción						
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA MAGDALENA EL BANCO						
Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción		
Año	Mes	Día	Hora	Número		
2024	04	19	18:50	24108720713643		
Presunción de muerte						
Juicio que profiere la sentencia				Fecha de la sentencia		
				Año	Mes	Día
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario		
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>				Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>		

Que, con base en información verificada y soportada, se pudo establecer que la señora SARA HERNANDEZ MARQUEZ falleció.

Resolución No. 0503 del 03 JUNIO 2026

"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 4107 del 22 de diciembre de 2021, respecto de la asignación de un (1) subsidio familiar de vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II"

Que, al consultar en la Ventanilla Única de Registro – VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR el número de cédula de ciudadanía 26.721.532, se constató que al momento de la suscripción del presente acto administrativo no existe registro de transferencia del bien inmueble mediante la cual se materializaría el subsidio familiar de vivienda en especie a favor del hogar unipersonal de la señora SARA HERNANDEZ MARQUEZ.

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia."*

Que, teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el numeral 2 de la norma antes transcrita, comoquiera que el subsidio familiar de vivienda no se legalizó y el titular del beneficio falleció, se hace improrrogable declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 4107 del 22 de diciembre de 2021, respecto del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar de la señora SARA HERNANDEZ MARQUEZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.721.532.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 4107 del 22 de diciembre de 2021, respecto del subsidio familiar de vivienda en especie asignado al hogar de la señora SARA HERNANDEZ MARQUEZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.721.532, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto de "Urbanización Villa Nidia", ubicado en el municipio de Chimichagua, departamento de Cesar, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Actualizar la base de datos del subsidio familiar de vivienda, en el sentido de modificar el estado del hogar citado en el artículo 1 de esta resolución, frente al subsidio familiar de vivienda, variándose de "Asignados" a "Pérdida de Ejecutoriedad".

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 4107 del 22 de diciembre de 2021, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 0503 del 03 JUNIO 2026

"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 4107 del 22 de diciembre de 2021, respecto de la asignación de un (1) subsidio familiar de vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II"

Artículo 5. Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará esta decisión al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS, con el fin de establecer los hogares que se encuentran incluidos en lista de espera, y así proceder a la sustitución del hogar beneficiario, en los términos instituidos en el artículo 2.1.1.2.6.3.6. del Decreto 1077 de 2015, remitido al trámite general consagrado en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. de la misma normatividad.

Artículo 6. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza – Colpatria.

Artículo 7. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará la presente resolución a la Alcaldía y Personería Municipal de Chimichagua - Cesar.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 03 JUNIO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.06.03 15:25:09 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Karen Viviana Rodríguez
Contratista
SSFV



Revisó:

Rocío Peña González
Contratista
SSFV



Aprobó:

Rosa Elena Espitia
Directora DIVIS



Maria Fernanda Merlano
Contratista
SSFV



Juliana Toro Cadavid
Subdirectora SFV



Eduardo Calderón
Contratista cto 023F-2025
Fonvivienda





República de Colombia
Departamento del Cesar

Municipio de Chimichagua
Alcaldía Municipal

NIT. 892.300.815



Chimichagua – Cesar, 16 de marzo de 2026.

Señores.

MINISTERIO DE VIVIENDA – OFICINA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.

E-mail: rpena@minvivienda.gov.co

E.S.D.

Asunto: REPORTE DE BENEFICIARIO FALLECIDOS.

Referencia: PROYECTO VILLA NIDIA- MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR.

Cordial Saludo,

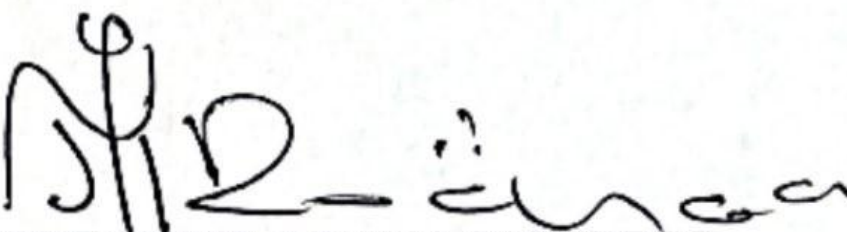
JOSE DAVID ROCHA QUINTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 91.157.710 de Floridablanca - Santander, residente en el municipio de Chimichagua, en mi calidad de alcalde del municipio de Chimichagua – Cesar, en ejercicio de mis funciones y teniendo en cuenta Convenios Interadministrativo de Cooperación N°148 DE 2016 celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda y el Municipio de Chimichagua – cesar, me permito informar a esta entidad que dentro del proyecto denominado "URBANIZACION VILLA NIDIA", se tiene conocimiento del fallecimiento de algunos beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, personas estas que le fueron asignados unidades habitaciones dentro del mencionado proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de que se realicen las verificaciones y actuaciones administrativas a que haya lugar, este despacho remite el reporte de los beneficiarios fallecidos, indicando la información correspondiente de cada uno de ellos como: Nombre completo, Número de cédula de ciudadanía, Dirección o identificación de la vivienda asignada en el proyecto y fecha de fallecimiento.

Nombre del Beneficiario	Cedula de Ciudadanía	Dirección de la vivienda asignada	Fecha de Fallecimiento
SARA HERNANDEZ MARQUEZ	26.721.532	MZ 9 LOTE 1.	29 DE OCTUBRE DE 2024
MARIA ELENA CARVAJAL QUIÑONES	26.728.600	MZ 10 LT 8	26 DE JULIO DE 2024
CARMEN ANA GUTIERREZ CAMACHO	26.727.975	MZ 8 LT 12	15 DE NOVIEMBRE DE 2025
MARTHA CECILIA SANCHEZ MORENO	49.757.805	MZ 4 LT 13	18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Así mismo, se adjuntan en (5) folios, los respectivos registros civiles de defunción con el fin de acreditar formalmente el fallecimiento de los beneficiarios reportados.

De Usted, Atentamente,


JOSE DAVID ROCHA QUINTERO
Alcalde Municipal.

Proyectó: Doc. Cindy Fuentes – Abogada adscrita a planeación – Apoyo planeación.

Revisó: Ing. Jorge Quintero – Ing. Civil - secretario de planeación.

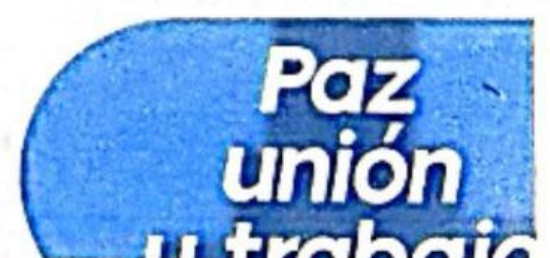
Aprobó: Ing. Jorge Quintero – Ing. Civil - secretario de planeación.

Calle 5A No. 2 - 68 Plaza Principal

Línea de Atención: 605 528 0292

Código Postal: 201050

despachocalde@chimichagua-cesar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 11608735



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	

REGISTRADURIA DE EL BANCO - COLOMBIA - MAGDALENA - EL BANCO

Apellidos y nombres completos

HERNANDEZ MARQUEZ SARA

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 26.721.532	FEMENINO

Fecha de la defunción

COLOMBIA MAGDALENA EL BANCO

Año	2024	Mes	OCT	Día	29	Hora	18:50	Número de certificado de defunción	24108720713643
-----	------	-----	-----	-----	----	------	-------	------------------------------------	----------------

Presunción de muerte

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Asesoración Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	

Apellidos y nombres completos

FLOREZ NIETO JESUS ADINAEI

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.216.973.418	<i>[Firma]</i>

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción

Año	2024	Mes	OCT	Día	30	Nombre y firma del funcionario que autoriza	PABLO EDUARDO GOMEZ MEZA
-----	------	-----	-----	-----	----	---	--------------------------

ESPACIO PARA NOTAS

30.OCT.2024 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DEFUNCIÓN.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

07 SEP 2025



RV: REPORTE DE BENEFICIARIO FALLECIDOS PROYECTO VILLA NIDIA- MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR

Desde Rocio Peña Gonzalez <RPena@minvivienda.gov.co>

Fecha Mar 5/05/2026 11:10

Para Karen Viviana Rodriguez Benitez <KRodriguez_CAC@minvivienda.gov.co>

■ 1 archivo adjunto (5 MB)

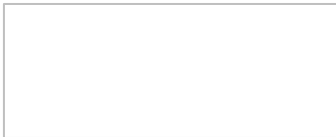
Reporte de fallecidos subsidio de vivien (2).pdf;

Hola, Karen

De acuerdo con el adjunto por favor hacer las resoluciones de perdida de ejecutoriedad.

Gracias,

Cordialmente,



Contratista

Rocio Peña

rpena@minvivienda.gov.co

601 9142174

Calle 17 No. 9 - 36, Bogotá D.C.

www.minvivienda.gov.co

De: secretariadeplaneacion chimichagua-cesar.gov.co <secretariadeplaneacion@chimichagua-cesar.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de marzo de 2026 12:02

Para: Rocio Peña Gonzalez <RPena@minvivienda.gov.co>; Earl Douglas Lopez Corcho <EDLopez@minvivienda.gov.co>; Correspondencia <Correspondencia@minvivienda.gov.co>; notificacionesspat <notificacionesspat@minvivienda.gov.co>

Asunto: REPORTE DE BENEFICIARIO FALLECIDOS PROYECTO VILLA NIDIA- MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR

Adjunto reporte de beneficiarios fallecidos del proyecto Villa Nidia del municipio de Chimichagua, Cesar.

Atentamente,

JOSE DAVID ROCHA QUINTERO

Alcalde Municipal

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.